



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo seis de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Nayda Lizeth Gutiérrez Montaño
Ejecutado	Jorge Edelky Gutiérrez Echavarría
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00096 -00
Providencia	Interlocutorio N° 186
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

La señora **Nayda Lizeth Gutiérrez Montaño**, quien actúa mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **Jorge Edelky Gutiérrez Echavarría**.

CONSIDERACIONES

Se evidencia en el sistema que, en el Juzgado Cuarto de Familia Oral de Medellín, se encuentra en trámite demanda de ejecutivo de alimentos de las mismas partes. Dicho proceso se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2019-170.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso donde se fijaron unos alimentos en favor del acá ejecutante; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **Nayda Lizeth Gutiérrez Montaña**, contra el señor **Jorge Edelky Gutiérrez Echavarría**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad De Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1390a2d6b4407fdf406ad5b1848e342035fc9bf57d71b0d304ef9380d7ac461f**

Documento generado en 07/03/2023 09:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>